*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal a fs. 76, no existe en autos ningún conflicto que deba ser resuelto por el Tribunal.

Por ello, así se declara. Remítase el presente incidente al Juzgado de Garantías n° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 44.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA